

ESPECIALIDAD	TITULACION REQUERIDA	Nº DE PLAZAS	HOSPITAL	AREA (*) ASISTENCIAL
UROLOGIA	Ido. en Medicina y Cirugía. Especialista en Urología.	1	H. del S.A.S. de Antequera (Málaga)	(14)
		3	H. del S.A.S. de Velez-Málaga (Málaga)	(17)
		1	H. del S.A.S. "Ntra. Sra. de la Merced", Osuna (Sevilla)	(18)
		1	H. del S.A.S. "La Inmaculada", Huerca-Overa (Almería)	(1)
		1	H. del S.A.S. "Punta Europa", Algeciras (Cádiz)	(3)
		1	H. del S.A.S. de La Linea (Cádiz)	(4)
		1	H. del S.A.S. "Valle los Pedroches", Pozoblanco (Córdoba)	(7)
		2	H. del S.A.S. de Baza (Granada)	(8)
		1	H. del S.A.S. "Santa Ana", Motril (Granada)	(9)
		1	H. del S.A.S. "Ntra. Sra. de la Merced", Osuna (Sevilla)	(18)
		2	H. del S.A.S. de Velez-Málaga (Málaga)	(17)

(*) RELACION DE AREAS ASISTENCIALES

- | | |
|--------------------------------|---|
| (1) A. a. "NORTE" DE ALMERIA | (10) A. a. "SURESTE-SUROESTE" DE HUELVA |
| (2) A. a. "SUR" DE ALMERIA | (11) A. a. "NORTE" DE HUELVA |
| (3) A. a. "SUROESTE" DE CADIZ | (12) A. a. "NORTE" DE JAEN |
| (4) A. a. "SURESTE" DE CADIZ | (13) A. a. "ESTE" DE JAEN |
| (5) A. a. "CADIZ-SAN FERNANDO" | (14) A. a. "NORTE" DE MALAGA |
| (6) A. a. "SUR" DE CORDOBA | (15) A. a. "OESTE" DE MALAGA |
| (7) A. a. "NORTE" DE CORDOBA | (16) A. a. "CENTRO-OESTE" DE MALAGA |
| (8) A. a. "NOESTE" DE GRANADA | (17) A. a. "ESTE" DE MALAGA |
| (9) A. a. "SUR" DE GRANADA | (18) A. a. "SURESTE" DE SEVILLA |

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1988, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria para la promoción de puestos de jefes de servicio y de sección en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social en Andalucía.

De acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto 2.166/1.984, de 28 de Noviembre (Boletín Oficial del Estado de 6 de Diciembre, corrección de errores de 7 de Enero de 1.985), y la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 4 de Febrero de 1.985 (Boletín Oficial del Estado de 6 de Febrero), modificada por la Orden de 3 de Septiembre (Boletín Oficial del Estado de 11 de Septiembre), por la que se regula el sistema de promoción a puestos de Jefes de Servicio y Sección en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, procede anunciar la convocatoria para la promoción de los puestos vacantes conforme a los créditos presupuestarios disponibles.

En consecuencia, esta Dirección-Gerencia en conformidad con lo previsto en el Decreto 80/1.987 de 25 de Marzo (B.O.J.A. de 7 de Abril) de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, ha resuelto:

Anunciar la convocatoria, para la provisión por concurso libre, de 59 puestos de Jefes de Servicio y Sección, pertenecientes a los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.), con arreglo a las siguientes

B A S E S

I. NORMAS GENERALES

1.1. Los 59 puestos que se convocan son los que figuran en los Anexos II y III de esta convocatoria, con indicación de la Institución Sanitaria y Área asistencial a la que pertenece el puesto vacante. Su distribución es la siguiente:

- 47 puestos de Jefes de Servicio
- 12 puestos de Jefes de Sección

1.2. El personal facultativo que sea nombrado para puesto de Jefe de Servicio o de Sección en el concurso que se convoca, ocupará plaza en propiedad como facultativo especialista en el Servicio Jerarquizado adscrito al Área asistencial correspondiente, en el caso de que no lo ocupare con anterioridad.

1.3. La dedicación del personal facultativo, correspondiente a los puestos objeto de la presente convocatoria, será con carácter exclusivo al Servicio Andaluz de Salud, siendo el régimen de prestación de servicio para todos los puestos convocados indistintamente de mañana o tarde.

1.4. Los puestos estarán dotados con las retribuciones establecidas en el régimen vigente, así como las que corresponden a la dedicación con carácter exclusivo al sistema sanitario público, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.5. El desempeño de los puestos que se convocan por la presente Resolución estará condicionado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

1.6. La convocatoria se regirá por las bases establecidas en la presente Resolución y, en lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2.166/1.984, de 28 de Noviembre, y en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 4 de Febrero de 1.985.

1.7. Todos los puestos anunciados quedan sometidos a la reserva para reintegro de excedencia que a cada una de ellas pueda afectar, por lo que los puestos convocados en el Anexo II y III se entenderá sin perjuicio de la reserva general a la que se refiere el artículo 15 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

1.8. Los facultativos especialistas que obtengan plaza en virtud de la presente convocatoria podrán ser destinados a prestar servicios en cualquiera de las Instituciones Sanitarias del Área asistencial a la que se adscribe el puesto.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados a con-

continuación en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

A) Requisitos específicos para el reingreso de excedencia:

Los facultativos que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 15 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, deseen reingresar en alguno de los puestos vacantes, deberán haber solicitado el reingreso de la situación de excedencia.

El plazo de solicitud de dicho reingreso finalizará el mismo día en que se publique la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

B) Requisitos generales:

1. Tener la nacionalidad española.

2. Poseer la titulación correspondiente:

a) Médicos: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y poseer el correspondiente título de Médico Especialista, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencias.

b) Farmacéuticos: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Farmacia y poseer el correspondiente título de Farmacéutico Especialista expedido por el Ministerio de Educación y Ciencias, si bien se considerará suficiente para participar en la convocatoria la acreditación de haber presentado en tiempo y forma ante el Ministerio de Educación y Ciencias la solicitud a que se refiere la Orden de dicho Departamento de 10 de Diciembre de 1.984 por la que se desarrolla la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 2.708/1.982, de 15 de Octubre, por el que se regulan los estudios de especialización y la obtención del título de Farmacéutico Especialista.

Los nombramientos que se expidan y las tomas de posesión estarán condicionadas a la necesidad ineludible de obtención del título de la especialidad, una vez que el Ministerio de Educación y Ciencias resuelva los trámites previstos en la normativa vigente para su expedición definitiva.

Estos Licenciados y Doctores podrán acceder a las plazas de la siguiente especialidad:

- Análisis Clínicos

c) Químicos: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Ciencias Químicas y acreditar asimismo su formación en la especialidad de que se trate, mediante diploma expedido por la correspondiente Escuela de especialización o formación completa como Químico Interno Residente, realizada en Centros acreditados o debidamente reconocidos previa la superación de la prueba nacional preselectiva que establecen las disposiciones vigentes.

Estos Licenciados y Doctores podrán acceder a plazas de la siguiente especialidad:

- Análisis Clínicos

3) Aptitud Psicológica, que se acreditará mediante reconocimiento médico en los servicios de Medicina Preventiva o Medicina Interna de cualquier Centro del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.), del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) o de la Entidad Gestora en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidos los servicios sanitarios de la Seguridad Social.

Este requisito se formalizará una vez obtenido el puesto, quedando supeditada la toma de posesión a la superación de esta condición.

4) No encontrarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado definitivamente del servicio de las Administraciones Públicas o de la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante la oportuna declaración jurada.

5) No hallarse incurso en la limitación que establece el artículo 62.2. del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, externo éste que se manifestará expresamente en la instancia por los concursantes.

6) Ingresar los derechos de concurso, que serán de 2.000 ptas., por cada puesto al que se concursa, en la forma prevista en la base 3.7.

C) Requisitos específicos:

1. Para el acceso a puestos de Jefes de Servicio se requiere haber desempeñado plaza en propiedad, de la especialidad de que se trate, en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, o en Centro extranjero con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad correspondiente; por un período mínimo de cinco años. En su caso se sumará el período de tiempo de desempeño de plaza en los diferentes Servicios y Hospitales. Se contabilizará como uno sólo, los períodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

2. Para el acceso a puesto de Jefe de Sección se requiere haber desempeñado plaza en la forma indicada en apartado anterior, por un período de tres años.

D) Momento en que se ha de acreditar el cumplimiento de los requisitos para concursar:

1. Los requisitos a que se refiere el apartado B (1 y 2) y los específicos del apartado C, deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de instancias. Asimismo, el justificante de haber ingresado los derechos de concurso se adjuntará a la correspondiente instancia, siendo causa de no admisión de la misma, el no haber efectuado dicho ingreso en tiempo y forma según lo previsto en la base 3.7.

2. Los requisitos a que se refiere el apartado B de las presentes bases, excepto los exigidos en sus números 1, 2 y 6, se acreditarán fehacientemente por el concursante una vez que éste haya sido designado para la plaza de que se trate.

III. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán formular la oportuna solicitud según modelo que se adjunta (Anexo I), y que se facilitará en los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo establecido en la base II.A., el personal interesado en reingresar de la situación de excedencia no precisará la presentación de instancia, sino exclusivamente copia de la solicitud de reingreso o de la resolución del Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud que lo ha concedido a la espera de adjudicación de vacante.

3.2. A cada solicitud acompañarán:

3.2.1. El historial profesional y la relación de méritos alegados, se adjuntarán, asimismo, los documentos probatorios que permitan la valoración de méritos, conforme al baremo establecido en el artículo 4º del Real Decreto 2.166/1.984 (Anexo IV). No se valorarán aquellos méritos relacionados por el concursante y de los cuales no se aporte documentación probatoria.

3.2.2. Acreditación documental de los requisitos establecidos en las bases II.B. (1, 2 y 6) y C. La certificación de servicios prestados que acompañara a la solicitud, deberá ser expedida por las Gerencias Provinciales del S.A.S., por las Direcciones Provinciales del INSALUD, por la Entidad Gestora en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidos los servicios sanitarios de la Seguridad Social, por la Dirección del Hospital con programa acreditado o de Centro Sanitario extranjero.

Si se trata de Centro Sanitario extranjero o Centro independiente de la Seguridad Social, deberá constar en dicha certificación que, en el período de prestación de servicios por el concursante se encontraba acreditado para la docencia de la especialidad de que se trate.

3.2.3. El resguardo de giro postal o telegráfico dirigido al Servicio Andaluz de Salud del importe de los derechos del concurso.

3.3. Los facultativos que deseen participar en este concurso presentarán una instancia con su correspondiente documentación por cada uno de los puestos solicitados.

3.4. Los documentos que se acompañan serán originales o bien copia o fotocopias del original compulsadas por fedatario público o por el Organismo donde se presente. Respecto a los trabajos y publicaciones científicas deberán presentarse completos, original o fotocopia compulsada; en caso de aportaciones a reuniones científicas en las que no haya existido publicación, se acompañarán certificación acreditativa del Centro o Institución organizadora.

El Tribunal podrá requerir a los interesados, y estos estarán obligados a facilitar, cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada se les pudiera plantear. En el caso de que el requerimiento no fuera atendido no se valorará el mérito correspondiente.

3.5. Las solicitudes se formularán en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

3.6. La presentación de solicitudes podrá efectuarse en el registro de los Servicios Centrales del S.A.S. (Avda. de la Constitución, nº 18, 41001 Sevilla), en sus Gerencias Provinciales, o por correo certificado en los términos previstos en el artículo 56.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.7. El pago de los derechos de concurso se efectuará mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la "cuenta restringida de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud, Banco Hispano Americano, Oficina Principal, Sevilla, Ref.: Jefaturas".

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos o no se aportaran los documentos previstos en estas bases, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Gerencia Provincial del S.A.S., de cualquier cambio de dicho domicilio.

3.10. La falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud, así como en la documentación aportada al concurso, se sancionará con la nulidad de la adjudicación de la plaza, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

IV. ADMISION DE SOLICITUDES

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, y una vez revisada la documentación presentada, se publicará en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del S.A.S., la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

4.2. Se concederá un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamación ante la Dirección-Gerencia del S.A.S., de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Transcurrido dicho plazo se publicará de igual forma que la prevista en el apartado anterior, la lista definitiva de admitidos y excluidos en las que se resolverán las reclamaciones planteadas contra la lista provisional.

4.3. Contra la Resolución de la Dirección-Gerencia del S.A.S., que apruebe la lista definitiva, se podrá interponer el recurso que corresponde en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. LUGARES DE EXAMEN

La exposición pública y las pruebas prácticas se realizarán en las distintas provincias andaluzas, publicándose, con quince días de antelación, en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del S.A.S., el lugar, fecha y hora de su celebración.

VI. TRIBUNALES

6.1. Los tribunales del concurso tendrán la siguiente composición:

6.1.1. Presidente: El Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud o persona en quien delegue.

6.1.2. Vocales:

a) Un Director de Hospital acreditado para la docencia postgraduada, nombrado por la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

b) En el caso de puesto de Jefe de Sección, será Vocal el Jefe de Servicio Jerarquizado al que esté adscrita la Sección cuya jefatura se deba cubrir.

En caso de puesto de Jefe de Servicio o Jefe de Sección independiente, será Vocal un Jefe de Departamento o Jefe de Servicio de la Especialidad correspondiente, con plaza en propiedad en las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud o en Hospitales con programa acreditado para la docencia en la especialidad de que se trate, y que radique en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En ambos casos el Vocal correspondiente será nombrado por la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

c) Un Facultativo Especialista nombrado por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate o por la Sociedad Científica correspondiente, caso de no estar constituida aquella Comisión Nacional.

d) Un Facultativo Especialista nombrado por la Sociedad Científica Andaluza de que se trate. En el caso de que concurra más de una Sociedad Científica, se establecerá un sorteo público para designar el correspondiente Vocal y su suplente.

6.1.3. Secretario: Lo será un miembro de las Escalas de Inspectores del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social, con voz y voto, nombrado por la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

6.2. Cada uno de los miembros del Tribunal tendrá su correspondiente suplente, nombrado de igual forma que para la designación del titular.

6.3. Los nombramientos de los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicarán oportunamente en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del S.A.S.

6.4. Se entenderá válidamente constituido el Tribunal cuando asistan la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, y, el que ejerza de Presidente, tendrá voto de calidad.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección-Gerencia del S.A.S., cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Si en alguno de los miembros del Tribunal concurra alguna de estas circunstancias, los aspirantes podrán recurrarlo de acuerdo con el artículo 21 de la citada Ley.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de mantener todo tipo de correspondencia particular sobre el desarrollo del concurso.

VII. DESARROLLO DEL CONCURSO

7.1. El concurso constará de las fases de valoración de méritos según baremo, exposición pública ante el Tribunal y prueba práctica.

7.1.1. Para la valoración de los méritos, el Tribunal que juzgue

el concurso se atenderá a lo establecido en el artículo 4º del Real Decreto 2.166/1.984 (Anexo IV).

7.1.2. La exposición pública ante el Tribunal consistirá en la lectura de una memoria explicativa sobre la organización y funcionamiento de la unidad asistencial de la especialidad de que se trate, que tendrá una duración máxima de 60 minutos, seguida de una entrevista pública que versará sobre el curriculum aportado por el aspirante, con un máximo de valoración en esta fase de 15 puntos.

7.1.3. La prueba práctica estará acorde con el contenido que corresponda a la titulación requerida para la Jefatura o Unidad Asistencial de que se trate. Dicha prueba será determinada por el Tribunal y se realizará por escrito, siendo leída públicamente con posterioridad por cada aspirante, con un máximo de valoración de 15 puntos.

7.2. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, lugar y hora de comienzo de la exposición pública y prueba práctica. El acuerdo se publicará en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del S.A.S., al menos con 15 días de antelación al de la celebración.

VIII. CALIFICACIONES

8.1. La puntuación será la que los miembros presentes del Tribunal acuerden por unanimidad, de no darse la unanimidad, aquella consistirá en la media aritmética de las que individualmente le otorgaren los miembros del Tribunal. En caso de empate en las puntuaciones, se resolverán con el voto de calidad del Presidente.

8.2. Cada miembro del Tribunal expondrá públicamente la puntuación otorgada a cada aspirante. La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida mediante baremo, la obtenida por la exposición pública y la prueba práctica, con las limitaciones máximas establecidas en las bases 7.1.2. y 7.1.3., y la limitación mínima que previamente ha de fijar el Tribunal para la prueba práctica.

IX. RESOLUCION DEL CONCURSO

9.1. En el plazo de seis días hábiles desde la terminación de las actuaciones, los Tribunales harán públicas las calificaciones del concurso y las adjudicaciones de reingresos de excedencias, exponiéndolas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del S.A.S.

9.2. Los concursantes podrán conocer los expedientes de calificación valorados por los Tribunales, durante un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de exposición a que se refiere el apartado 9.1. En el transcurso de estos 15 días y contra las citadas calificaciones (baremo y prueba práctica), podrán presentar reclamaciones ante el Tribunal correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.3. Finalizado el plazo establecido en el apartado anterior, y resueltas las posibles reclamaciones a que se refiere el mismo, los Tribunales elaboran la correspondiente propuesta a la Dirección-Gerencia del S.A.S., que será vinculante para la misma, salvo que no se hayan cumplido los requisitos formales y de procedimiento establecidos.

9.4. Los Tribunales no podrán dejar sin cubrir las plazas convocadas si los concursantes cumplen los requisitos señalados en esta convocatoria y, celebrada la prueba práctica, superen el mínimo establecido por el Tribunal.

9.5. Los resultados finales del concurso se notificarán a los interesados que hubieren obtenido puesto y se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

X. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

10.1. Los nombramientos del personal seleccionado en los concur-

sos serán expedidos por la Dirección-Gerencia del S.A.S., una vez comprobada la concurrencia de los requisitos, mediante la presentación de la documentación, a que se refiere la base II.B (3, 4 y 5). El personal que obtenga plaza por reingreso de excedencia no precisará presentar documentación alguna.

10.2. Tales nombramientos serán remitidos a la Gerencia Provincial del S.A.S. a la que correspondan los puestos, a efectos de su entrega a los interesados, debiendo el personal facultativo a quien se le haya adjudicado puesto tomar posesión del mismo en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación de la Resolución a que se refiere la base IX.5.

10.3. Cuando el personal, a quien se le haya adjudicado puesto, no tome posesión del mismo en el plazo reglamentario, perderá el derecho al desempeño de dicho puesto, excluyéndose de cualquier tipo de concurso para la promoción a puestos o provisión de plazas vacantes de la Seguridad Social de igual o inferior categoría, durante un periodo de doce meses.

10.4. No obstante lo anterior, no se considerarán excluidos del presente concurso a aquellos participantes que no hayan tomado posesión de puestos similares en concursos para la promoción de puestos o provisión de plazas vacantes de la Seguridad Social en otras Comunidades Autónomas, cuando la finalización del plazo de toma de posesión en aquellas estuviese comprendido entre el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y la publicación oficial de los resultados de la misma.

10.5. Una vez tomada posesión del puesto que se le haya adjudicado, habrá de desempeñarlo durante un periodo mínimo de doce meses. Quienes incumplan esta limitación serán excluidos de cualquier tipo de concurso para la promoción de puestos o provisión de vacantes de la Seguridad Social de igual o inferior categoría durante un periodo de doce meses.

XI. RECURSOS

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 22 de septiembre de 1988.- El Director Gerente,
Antonio Voldivieso Amate

ANEXO I

D., nacido en
provincia de el día ... de de 1.9...
con domicilio en provincia de
calle/plaza número
teléfono en posesión del título de
especialidad

DECLARO: Que deseo tomar parte en el concurso para la provisión de puestos de Jefes de Servicio y Jefes de Sección en los Servicios descentralizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Andalucía, convocado por Resolución de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha

SUPlico: Ser admitido al concurso y a la práctica de la prueba correspondiente, optando a la plaza de
Hospital
Localidad

DECLARO: Que no he incurso en la limitación que dispone el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, así como que con ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas en la Resolución de la convocatoria, que conozco en todos sus términos.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

- ☐ Documentación referente al baremo
- ☐ Certificación acreditativa a que se refiere la base II.B) 1 y 2 de la presente convocatoria.
- ☐ Certificación acreditativa a que se refiere la base II.C de la presente convocatoria.

☐ Justificante de abono de los derechos de concurso.

En de de de 1988
(Firma del solicitante)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Servicios Controlados del S.A.S., Avda. de la Constitución, nº 18, 41001 Sevilla.

AUTOVALORACION DE MERITOS
(base 3 de la convocatoria)

APUNTADES DEL PUESTO

1988

I
II
III

IV
V
VI
VII
VIII
IX
X
XI
XII
XIII
XIV
XV
XVI
XVII

TOTAL:

ANEXO II

RELACION DE PUESTOS DE JEFE DE SERVICIO

ESPECIALIDAD	TITULACION REQUERIDA	Nº DE PLAZAS	HOSPITAL	AREA ^(*) ASISTENCIAL
ANALISIS CLINICOS	Ldo. en Medicina y Cirugía.	1	H. del S.A.S. "La Inmaculada", Huerca-Overa (Almería)	(1)
	Ldo. en Farmacia.	1	H. del S.A.S. de Baza (Granada)	(8)
	Ldo. en Ciencias Químicas.	1	H. del S.A.S. "Santa Ana", Motril (Granada)	(9)
	Especialista en Análisis Clínicos.	1	H. del S.A.S. de Riotinto (Huelva)	(11)
		1	H. del S.A.S. "S. Juan de la Cruz", Ubeda (Jaén)	(13)
		1	H. del S.A.S. "La Serranía", Ronda (Málaga)	(15)
ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION		1	H. del S.A.S. "Ntra. Sra. de la Merced", Osuna (Sevilla)	(18)
	Ldo. en Medicina y Cirugía.	1	H. del S.A.S. "Valle los Pedroches", Pozoblanco (Córdoba)	(7)
	Especialista en Anestesiología y Reanimación	1	H. del S.A.S. "Santa Ana", Motril (Granada)	(9)
		1	H. del S.A.S. "Infanta Elena" de Huelva	(10)
		1	H. del S.A.S. de Antequera (Málaga)	(14)
		1	H. del S.A.S. "La Serranía", Ronda (Málaga)	(15)
CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO		1	H. del S.A.S. "Ntra. Sra. de la Merced", Osuna (Sevilla)	(18)
	Ldo. en Medicina y Cirugía.	1	H. del S.A.S. "Infanta Margarita", Cádiz (Cádiz)	(6)
	Especialista en Cirugía General y Aparato Digestivo	1	H. del S.A.S. "Santa Ana", Motril (Granada)	(9)
		1	H. del S.A.S. de Antequera (Málaga)	(14)
		1	H. del S.A.S. "La Serranía", Ronda (Málaga)	(15)
MEDICINA INTERNA		1	H. del S.A.S. "Ntra. Sra. de la Merced", Osuna (Sevilla)	(18)
	Ldo. en Medicina y Cirugía.	1	H. del S.A.S. "La Inmaculada", Huerca-Overa (Almería)	(1)
	Especialista en Medicina Interna.	1	H. del S.A.S. de Baza (Granada)	(8)
		1	H. del S.A.S. "Santa Ana", Motril (Granada)	(9)
		1	H. del S.A.S. de Antequera (Málaga)	(14)

ESPECIALIDAD	TITULACION REQUERIDA	Nº DE PLAZAS	HOSPITAL	AREA (*) ASISTENCIAL
NEUMOLOGIA	Ldo. en Medicina y Cirugía. Especialista en Neumología	1	H. del S.A.S. "La Serranía", Ronda (Málaga)	(15)
		1	H. del S.A.S. "Ntra. Sra. de la Merced", Osuna (Sevilla)	(18)
		1	H. del S.A.S. de Cádiz	(5)
OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	Ldo. en Medicina y Cirugía. Especialista en Obstetricia y Ginecología	1	H. del S.A.S. "La Inmaculada", Huerca-Overa (Almería)	(1)
		1	H. del S.A.S. "Valle los Pedroches", Pozoblanco (Córdoba)	(7)
		1	H. del S.A.S. de Baza (Granada)	(8)
		1	H. del S.A.S. "Santa Ana", Motril (Granada)	(9)
		1	H. del S.A.S. de Antequera (Málaga)	(14)
		1	H. del S.A.S. "La Serranía", Ronda (Málaga)	(15)
PEDIATRIA	Ldo. en Medicina y Cirugía. Especialista en Pediatría	1	H. del S.A.S. "Infanta Margarita", Caba (Córdoba)	(6)
		1	H. del S.A.S. de Baza (Granada)	(8)
		1	H. del S.A.S. "Santa Ana", Motril (Granada)	(9)
		1	H. del S.A.S. de Antequera (Málaga)	(14)
		1	H. del S.A.S. "La Serranía", Ronda (Málaga)	(15)
RADIOLOGICO	Ldo. en Medicina y Cirugía. Especialista en Radiodiagnóstico	1	H. del S.A.S. "Valle los Pedroches", Pozoblanco (Córdoba)	(7)
		1	H. del S.A.S. "Santa Ana", Motril (Granada)	(9)
		1	H. del S.A.S. "La Serranía", Ronda (Málaga)	(15)
		1	H. del S.A.S. "Ntra. Sra. de la Merced", Osuna (Sevilla)	(18)

ESPECIALIDAD	TITULACION REQUERIDA	Nº DE PLAZAS	HOSPITAL	AREA (*) ASISTENCIAL
TRAUMATOLOGIA Y CIRUGIA ORTOPEDICA	Ldo. en Medicina y Cirugía. Especialista en Traumatología y Cirugía Ortopédica	1	H. del S.A.S. "La Inmaculada", Huerca-Overa (Almería)	(1)
		1	H. del S.A.S. de La Línea (Cádiz)	(4)
		1	H. del S.A.S. "Santa Ana", Motril (Granada)	(9)
		1	H. del S.A.S. "S. Juan de la Cruz", Uboda (Jaén)	(13)
		1	H. del S.A.S. de Antequera (Málaga)	(14)
		1	H. del S.A.S. "La Serranía", Ronda (Málaga)	(15)
		1	H. del S.A.S. "Ntra. Sra. de la Merced", Osuna (Sevilla)	(18)

(*) RELACION DE AREAS ASISTENCIALES

- | | |
|--------------------------------|---|
| (1) A. a. "NORTE" DE ALMERIA | (10) A. a. "SURESTE-SUROESTE" DE HUELVA |
| (2) A. a. "SUR" DE ALMERIA | (11) A. a. "NORTE" DE HUELVA |
| (3) A. a. "SUROESTE" DE CADIZ | (12) A. a. "NORTE" DE JAEN |
| (4) A. a. "SURESTE" DE CADIZ | (13) A. a. "ESTE" DE JAEN |
| (5) A. a. "CADIZ-SAN FERNANDO" | (14) A. a. "NORTE" DE MALAGA |
| (6) A. a. "SUR" DE CORDOBA | (15) A. a. "OESTE" DE MALAGA |
| (7) A. a. "NORTE" DE CORDOBA | (16) A. a. "CENTRO-OESTE" DE MALAGA |
| (8) A. a. "NORESTE" DE GRANADA | (17) A. a. "ESTE" DE MALAGA |
| (9) A. a. "SUR" DE GRANADA | (18) A. a. "SURESTE" DE SEVILLA |

ANEXO III

RELACION DE PUESTOS DE JEFE DE SECCION

ESPECIALIDAD	TITULACION REQUERIDA	Nº DE PLAZAS	HOSPITAL	AREA (*) ASISTENCIAL
APARATO DIGESTIVO	Ldo. en Medicina y Cirugía. Especialista en Aparato Digestivo	1	H. del S.A.S. "Torrecárdenas", de Almería	(2)
HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA	Ldo. en Medicina y Cirugía. Especialista en Hematología y Hemoterapia.	1	H. del S.A.S. "Infanta Elena" de Huelva	(10)
MEDICINA INTENSIVA	Ldo. en Medicina y Cirugía. Especialista en Medicina Intensiva	1	H. del S.A.S. "Torrecárdenas" de Almería	(2)
		1	H. del S.A.S. "Infanta Elena" de Huelva	(10)
		1	H. del S.A.S. de Riotinto (Huelva)	(11)
		1	H. del S.A.S. "La Serranía", Ronda (Málaga)	(15)
		1	H. del S.A.S. de Velez-Málaga (Málaga)	(17)
MEDICINA NUCLEAR	Ldo. en Medicina y Cirugía. Especialista en Medicina Nuclear.	1	H. del S.A.S. "Santa Ana", Motril (Granada)	(9)
		1	H. del S.A.S. de Málaga	(16)
NEUROLOGIA	Ldo. en Medicina y Cirugía. Especialista en Neurología	1	H. del S.A.S. "Torrecárdenas" de Almería	(2)
OFTALMOLOGIA	Ldo. en Medicina y Cirugía. Especialista en Oftalmología.	1	H. del S.A.S. "Infanta Elena" de Huelva	(10)

ESPECIALIDAD	TITULACION REQUERIDA	Nº DE PLAZAS	HOSPITAL	AREA (*) ASISTENCIAL
ONCOLOGIA MEDICA	Ldo. en Medicina y Cirugía. Especialista en Oncología Médica.	1	H. del S.A.S. "Torrecárdenas" de Almería	(2)

(*) RELACION DE AREAS ASISTENCIALES

(1) A. a. "NORTE" DE ALMERIA	(10) A. a. "SURESTE-SUROESTE" DE HUELVA
(2) A. a. "SUR" DE ALMERIA	(11) A. a. "NORTE" DE HUELVA
(3) A. a. "SUROESTE" DE CADIZ	(12) A. a. "NORTE" DE JAEN
(4) A. a. "SURESTE" DE CADIZ	(13) A. a. "ESTE" DE JAEN
(5) A. a. "CADIZ-SAN FERNANDO"	(14) A. a. "NORTE" DE MALAGA
(6) A. a. "SUR" DE CORDOBA	(15) A. a. "OESTE" DE MALAGA
(7) A. a. "NORTE" DE CORDOBA	(16) A. a. "CENTRO-OESTE" DE MALAGA
(8) A. a. "NORESTE" DE GRANADA	(17) A. a. "ESTE" DE MALAGA
(9) A. a. "SUR" DE GRANADA	(18) A. a. "SURESTE" DE SEVILLA

ANEXO IV

BARRIO PARA LA VALORACION DE MERITOS

(Art. 4º del R.D. 2166/84, de 28 de Diciembre)

I Por cada matrícula de honor o sobresaliente durante los estudios de licenciatura. (No se deben considerar como asignaturas valiosas: Religión, Formación Política, Educación Física e Idiosmas).....	0,10
II Grado de licenciatura. (si premio extraordinario o sobresaliente, 0,5 puntos más).....	1
III Por cada sobresaliente o matrícula de honor en los cursos monográficos del doctorado.....	0,10

IV Grado de Doctor. (si sobresaliente o cum laude, 1 punto más).....	3
V Titulados Superiores que hayan cumplido el período completo de formación como residente en la especialidad de que se trate.....	6
VI Titulados Superiores que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en Centro extranjero con programa reconocido de docencia para Postgraduados/ en las especialidades de que se trate, y con título convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia.....	6
VII Por cada mas de servicios prestados en propiedad en Servicios Jerarquizados de Instituciones Sanitarias gestionadas o administradas por Entidades Gestoras de la Segur	

riedad Social o en Instituciones Sanitarias de país extranjero realizados en virtud de convenio o acuerdos de asistencia sanitaria con dicho país, cuyo desempeño haya sido expresamente autorizado al facultativo en cuestión por el Ministerio de Sanidad y Consumo. (hasta un máximo de 5 puntos).....	0,10
VIII Por cada mes de servicio prestado en propiedad en Servicio no Jerarquizado de la Seguridad Social, en la correspondiente especialidad. (hasta un máximo de 5 puntos).....	0,05
IX Por cada mes de servicio prestado como interino, contratado, eventual o autorizado, en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, en la especialidad de que se trate. (hasta un máximo de 5 puntos).....	0,10
X Catedrático de la Facultad de Medicina, Farmacia o Estomatología de la especialidad de que se trate.....	8
XI Profesor numerario de las Facultades de Medicina, Farmacia o Estomatología de la especialidad de que se trate.....	6
XII Jefe de Departamento o Servicio con nombramiento en propiedad de los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o de Hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate.....	8
XIII Jefe de Sección con nombramiento en propiedad de los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social o de Hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate.....	7
XIV Farmacéutico, Químico o Médico Adjunto, con nombramiento en propiedad, de los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o de Hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate.....	6
XV Médicos o Farmacéuticos Inspectores, por oposición, del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social, para la especialidad de Medicina Preventiva los primeros, y para plazas de Farmacia Hospitalaria, los segundos.....	6
XVI Médico especialista, con nombramiento en propiedad, en las Instituciones Sanitarias abiertas de la Seguridad Social y Médicos de urgencia hospitalaria.....	3
XVII Por trabajos científicos publicados y aportaciones o reuniones científicas, sobre la especialidad de que se trate. (hasta un máximo de 10 puntos).....	

Serán excluyentes entre sí las puntuaciones obtenidas al aplicar los puntos del baremo otorgados desde el apartado X al XVI, ambos inclusive, computándose únicamente la puntuación más alta obtenida mediante su aplicación en dichos apartados. Asimismo, la puntuación obtenida al aplicar los puntos del baremo otorgados desde los apartados VII al IX, ambos inclusive, no podrán exceder de un máximo de 5 puntos.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1988, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica la Comisión juzgadora del concurso de profesor titular de universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artº 1 del R.D. 1427/86, de 13 de junio (BOE 11.7), que modifica, entre otros, el Artº 6.8 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (BOE 26.10), por el que se regulan los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios,

Este Rectorado, ha resuelto publicar la Comisión, una vez legalmente designado todos los miembros que la integra, que ha de juzgar una plaza de esta Universidad, convocada por Resolución de 21 de marzo de 1988 (BOE 13.4), que ha quedado integrada conforme al siguiente anexo.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a 4 meses, a contar desde la publicación de la misma en el BOE.

Contra dicha Resolución las interesados podrán presentar la reclamación prevista en el Artº 6.8 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre, ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 2 de septiembre de 1988.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

ANEXO

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad

Area de conocimiento a la que corresponde: Historia Medieval (Nº3)

COMISION TITULAR

Presidente: D. Miguel Angel Ladero Quesada, CU, Universidad Complutense.

Secretario: D. Manuel González Jiménez, CU, Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Ramón Hinajosa Montalva, CU, Universidad de Alicante.

D. Antonio Collantes de Terán y Sánchez, TU, Universidad de Sevilla.

D. Santiago Aguade Nieto, TU, Universidad Autónoma de Madrid.

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. Luis Suárez Fernández, CU, Universidad Autónoma de Madrid.

Secretario: D. Juan Abellán Pérez, TU, Universidad de Cádiz.

Vocales: D. Antonio Riera Melis, CU, Universidad Central de Barcelona.

Dª María Carmen León-Sotelo y Casado, TU, Universidad Complutense.

D. Tomás Antonio Quesada Quesada, TU, Universidad Granada.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1988, de la Universidad de Málaga, por la que se publica la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas de los cuerpos docentes de esta Universidad.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 6.8. del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986 de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas docentes de esta Universidad y que se detallan en los anexos adjuntos.

Contra esta Resolución las interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación.

Málaga, 5 de septiembre de 1988.- El Rector, José María Martín Delgado.

ANEXO

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Area de conocimiento: Economía Aplicada.

Clase de convocatoria: Concurso. Número de la plaza: 17 A,C,D.

Comisión Titular:

Presidente: D. Gumersinda Ruiz Bravo de Mansilla. Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: D. Enrique Torres Bernier. Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocales: D. Jorge Olleta Taña. Catedrático de Universidad de la Universidad Central de Barcelona. D. José Colino Suetras. Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Murcia. D. José Eduardo Fallos Sola. Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Juan Ramón Cuadrado Roura, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Secretario: D. José E. Villena Peña, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocales: D. Carlos Murillo Fort, Catedrático de Universidad de la Universidad Central de Barcelona. D. Joaquín Andrés Berenguer-Ramírez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante. D. José Miguel Rincón Vega, Profesor Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Area de conocimiento: Economía Aplicada.

Clase de convocatoria: Concurso. Número de la plaza: 17 B.